

ANDACOLLO, 07 AGOSTO 2024

## DECRETO N° 3.873

### VISTO:

1º) Lo establecido en la Ley N° 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2º) lo dispuesto en la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

3º) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 del año 1.979, Sobre Rentas Municipales, la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales, Permisos, Servicios y Concesiones.

4º) La aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales, Permisos, Servicios y Concesiones, fue adoptada por Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 22 de fecha 06 de agosto de 2024 según consta en el certificado N°160 emitido por secretaria municipal de fecha 06 de agosto 2024

5º) la sentencia de fecha 10 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo dictada en causa Rol N°4708-2021 que aprueba la elección realizada los días 15 y 16 de mayo de 2021 y declara elegido en el cargo de alcalde de la comuna de Andacollo a don Gerald Cerda Pizarro.

6º) El Decreto Alcaldicio N° 2.383 de fecha 29 de junio de 2019 por el cual don Gerald Cerda Pizarro asume el cargo de alcalde la I. Municipalidad de Andacollo, y demás antecedentes tenidos a la vista.

### CONSIDERANDO:

1º) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 1º de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2º) Que, en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 3, 4 y 5 en relación con lo dispuesto en el artículo 65 letra I) todos de la ley 18.695 otorgan la facultad de este órgano de la administración del estado para dictar ordenanzas previo acuerdo del Concejo Municipal.

3º) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales.

4º) Que, en el marco de las atribuciones antes descritas, con fecha 22 de noviembre de 2022 el Honorable Concejo Municipal aprobó la modificación Derechos Municipales, Permisos, Servicios y concesiones, respecto del Título V denominado "Derechos Municipales sobre Tránsito, Transporte, Vehículos y Otros" que incorporándose el nuevo artículo 7º bis, según consta en el Certificado N° 303/2022 emitido por Secretaría Municipal con fecha 23 de noviembre de 2022.

### DECRETO:

1º **APRUEBESE**, modificación de Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales, Permisos, Servicios y Concesiones, agregándose N° 9 al artículo 21 sobre cobro de ingreso al Observatorio Collowara como indica:



## TITULO VIII

### Derechos que deben cancelarse en Obras Municipales

**Artículo 21°:** Derechos por ocupación de bienes Municipales como Gimnasio, Casa de la Cultura, piscinas, **Observatorio Collowara** y baños plaza Videla.

N°	CONCEPTO	MONTO
9	Entradas Observatorio Collowara	
	A) Valor Ingreso General	\$7.000
	B) Valor Tours Astrofotografía	\$9.000
	C) Valor Tours Solar General	\$4.500
	D) Valor ingreso Delegaciones (adulto mayor, Estudiantes) desde marzo a diciembre.	\$4.500
	E) Valor Arriendo de Espacio convenciones, festividades, eventos Diurno 8:30 a 18:00. Marzo a diciembre.	\$200.000
	F) Valor Arriendo de Espacio convenciones, festividades, eventos Nocturno 19:00 a 00:00. Marzo a diciembre.	\$400.000
	G) Valor Arriendo de Espacio convenciones, festividades, eventos Diurno 8:30 a 18:00. Enero a febrero	\$400.000
	H) Valor Arriendo de Espacio convenciones, festividades, eventos Nocturno 19:00 a 00:00. Enero a febrero.	\$700.000
	I) Valor Ingreso Colegios, Estudiantes, Organizaciones Comunitarias de la Comuna de Andacollo	EXENTO

**2° APRUEBESE,** nueva Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales, Permisos, Servicios y Concesiones cuyo texto refundido se reproduce a continuación:



## ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES, PERMISOS, SERVICIOS Y CONCESIONES

### TÍTULO I

#### Generalidades

**Artículo 1°:** La presente Ordenanza, tiene per objetivo regular el monto y cobro de los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, con fines de lucro o sin fines de lucro, por las concesiones, permisos o servicios que obtengan de la Municipalidad.

Los derechos nuevos regirán a contar del primer día del mes siguiente de la publicación de esta ordenanza, lo que se concretara en la página web de esta municipalidad

### TÍTULO II

#### Liquidación y Giro de los Derechos

**Artículo 2°:** Los valores de la presente Ordenanza se expresarán en Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M). Cada Departamento o Dirección Municipal, según corresponda, calculará la liquidación de Derechos que proceda, según se establece en esta Ordenanza, la que se notificará al contribuyente, quien deberá cancelar su pago en la Tesorería Municipal, en el plazo que fije la Municipalidad. Acreditado el pago mediante comprobante que emita la Tesorería de la Municipalidad otorgara la concesión, el permiso o prestara el servicio.

**Artículo 3°:** El valor de UTM que se refiere esta Ordenanza será la vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro, exceptuándose algunos derechos que se estimaran en pesos. Los derechos, cuyos valores fraccionados, se elevarán al entero más cercano.

### TÍTULO III

#### Rebaja en casos Calificados

**Artículo 5°:** La Municipalidad podrá, en casos debidamente calificados, mediante Decreto Alcaldicio, rebajar hasta un 50% el pago de los derechos municipales establecidos en la presente Ordenanza, teniendo necesariamente en consideración una evaluación socioeconómica por parte de los profesionales competentes de la municipalidad.

### TÍTULO V

#### Derechos Municipales sobre Tránsito, Transporte, Vehículos y Otros

**Artículo 6°:** Los vehículos enumerados en el artículo 12 del Decreto Ley N° 3063, pagarán por permiso de estacionamiento reservado en Bienes Nacionales de Uso Público y/o Municipales, según lo siguiente:

N°	CONCEPTO	UTM
1	Vehículos enumerados en la letra a) Art. 12 del DL 3.063 (por Vehículo anual) que serán cancelados desde el primer día hábil de! mes de enero hasta el último día hábil del mismo mes. De no cancelar en los plazos establecidos, el permiso tendrá un costo adicional por el Certificado. (Valor del Certificado artículo 7° "Permisos de Circulación y Otros", numeral 14)	1.5 UTM
2	Vehículos comprendidos en la letra b) Art. 12 del DL 3.063 (por línea y anual) que serán cancelados desde el primer día hábil del mes de enero hasta el último día hábil del mismo mes. De no cancelar en los plazos establecidos, en el permiso tendrá un costo adicional por el Certificado. (Valor del Certificado artículo 7° "Permisos de Circulación	2.5 UTM



	y Otros”, numeral 14) (Servicio Andacollo- La Serena y Coquimbo y Viceversa)	
3	Permiso de carga y descarga exclusivo vehículos letra a) y letra b) N°3, 4 Y 5 del DL 3.063 (por vehículo diario)	0.2 UTM
4	<p>Uso de paradero de taxi:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Valor Anual por espacio reservado</li> <li>• El espacio reservado quedará plasmado en un certificado emitido por el director a cargo (documento sin costo adicional en los plazos establecidos), con la cantidad de vehículos y la placa patente del mismo, el cual tendrá que permanecer dentro de los documentos del vehículo</li> <li>• El permiso deberá ser cancelado en 2 cuotas pagando la primera de ellas, a partir del primer día hábil del mes de enero hasta el último día hábil del mismo mes, y la segunda el primer día hábil del mes de julio hasta el último día hábil del mismo mes. De no cancelar en los plazos establecidos, el permiso tendrá un costo adicional por el Certificado. (Valor del Certificado artículo 7° “Permisos de Circulación y Otros”, numeral 14)</li> </ul>	1.0 UTM

**Artículo 6° Bis:** Según el acuerdo tomado por el honorable Concejo en sesión ordinaria N° 10, el día 29 de marzo del año 2016, y en sesión ordinaria N° 23, el día 26 de junio del año 2.016, las siguientes entidades públicas quedaran exentas de pago del permiso de un estacionamiento reservado en Bienes Nacionales de uso Público /o Municipales.

N°	CONCEPTO	UTM
1	Juzgado de Letras y Garantía (2 Estacionamientos)	Exento
2	Ministerio Público (1 Estacionamiento)	Exento
3	Carabineros de Chile (1 Estacionamiento)	Exento
4	Juzgado de Policía Local (1 Estacionamiento)	Exento
5	Corporación de Asistencia Judicial (1 Estacionamiento)	Exento

**Artículo 7°:** Los exámenes, anotaciones, otorgamiento de duplicados, certificados, registros y otros importaran los siguientes derechos:

1.- Permisos de Circulación y Otros.

N°	CONCEPTO	UTM
1	<p>Verificación ocular de número de motor, de chasis, transformaciones, clasificadas y otros afines, incluido certificado correspondiente cuando sea el caso.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En dirección del tránsito</li> <li>2. A domicilio (dentro del radio urbano)</li> <li>3. Sector rural.</li> </ol>	<p>0.05 UTM 0.15 UTM 0.2 UTM</p>
2	Duplicado de permisos de Circulación por pérdida, extravío o deterioro	0.15 UTM
3	Duplicado de sello verde	0.20 UTM



4	Duplicado de certificado de empadronamiento en registro comunal de carros de arrastre y remolques	0.25 UTM
5	Duplicado de placa patente carro de arrastre o remolque	0.35 UTM
6	Certificado de empadronamiento en registro comunal de carros de arrastre y remolques (incluye placa patente)	0.30 UTM
7	Transferencia, modificación de datos del comprobante del permiso de circulación cuando sea por causas no imputables al Municipio	0.10 UTM
8	Certificado de Modificación en registro de carros de arrastre y remolques, no se cobrarán aquellos correspondientes a rectificaciones de errores u omisión administrativas.	0.05 UTM
9	Permisos a Escuelas de Conductores para práctica por semestre y por vehículo autorizado para enseñanza.	1.0 UTM
10	Instalación y provisión de señaléticas reglamentaria solicitada por particulares por señal	1.0 UTM
11	Demarcación de prohibición de estacionar en accesos particulares por señal	1.2 UTM
12	Demarcación de Estacionamientos por unidad	0.25 UTM
13	Certificado de tasación	0.045 UTM
14	Otros Certificados no especificados solicitados por Particulares	0.026 UTM
15	Infracción por daño u deterioro de las señaléticas, instaladas por la dirección de tránsito	2.25 UTM
16	Certificado de examen psicotécnico total o parcial, teórico o práctico, cuando no se trate del que debe rendirse para el otorgamiento o control de Licencia de Conductor	0.25 UTM
17	Venta de Estampilla • Declaraciones de Capital	VALOR ESTAMPILLA

## 2. Licencia de Conducir

Nº	CONCEPTO	UTM
1	Otorgamiento Primera Licencia Clase B, C, D, E y F Reajutable cada 6 meses de acuerdo con el IPC	0.56 UTPI
2	Extension a otras clases adicionales, solo Clase B, C, D, E y F	0.35 UTM
3	Control para conductores con Licencias B, C, D y F, sin considerar la Clase Adicional.	0.45 UTM
4	Control de licencias adicionales B, C, D y F Por clase adicional	0.1 UTM
5	Examen Practico Licencia Clase D en Terreno:	
	1. Dentro del Radio Urbano	0.2 UTM
	2. Fuera del radio urbano	0.3 UTM



6	Control para conductores con Licencia Clase E	0.074 UTM
7	Cambio de domicilio en licencias de Conductor: 1. Si la licencia es de la comuna de Andacollo 2. Si la licencia es de otra comuna.	0.15 UTM 0.25 UTM
8	Duplicados de Licencias de Conductor: 1. Si la licencia es de la comuna de Andacollo 2. Si la licencia es de otra comuna	0.20 UTM 0.30 UTM
9	Cambio de Nombre y/o apellido, registro u otros antecedentes de la licencia de conducir	0.20 UTM
10	Obtención de primera Licencia profesional Ley 19.495 Reajustable cada 6 meses de acuerdo con el IPC	0.58 UTM
11	Extensión a otras clases profesionales conforme a la Ley N. 19.495.-	0.40 UTM
12	Control para conductores con licencia clase profesional Ley N° 19.495, sin considerar clase adicional.	0.47 UTM
13	Control de licencias profesionales adicionales A-1, A-2, A-3, A-4, A-5 y A-1, A-2 Ley 18.290.- Por clase adicional	0.15 UTM
14	Control para conductores con licencias Clase A-1 o A-2 Ley 18.290	0.51 UTM
15	Control Vista.	0.30 UTM
16	Renovación de licencias a extranjeros por visa residencial.	0.51 UTM
17	Obtención de la Fotografía para la licencia de Conductor	\$2.500.-
18	Certificado emitido por Registro Civil. (Valor de acuerdo con el cobro que realiza el servicio)	Cobro Estimado.

**Artículo 7° bis:** Se pagará por el uso exclusivo de tránsito en vías públicas, y ocupaciones del Bien Nacional de uso público, designadas para el resguardo del buen funcionamiento de las festividades religiosas, esto durante los meses de octubre y diciembre de cada año, durante los días que dura la festividad, los siguientes derechos:

N°	CONCEPTO	UTM
1	Distintivo de uso exclusivo, para el transporte mayor de pasajeros (buses)	0.09 UTM
2	Distintivo de uso exclusivo, para el transporte menor de pasajeros (taxis básicos y taxis colectivos)	0,04 UTM
3	Distintivo de uso exclusivo, para toda actividad comercial (Ej.: ganaderías, distribución de aguas, distribución de gas, etc.)	0,025 UTM
4	Distintivo de uso exclusivo, para habitantes solo de la calle Luis Miranda Ansietta, previa acreditación de domicilio.	0.017 UTM



5	Arriendo por el bien nacional de uso público, por m2 durante los días que dura la festividad.	0.01 UTP!
---	---	-----------

**Artículo 8º:** Todos los bienes muebles o semovientes que ingresen a los recintos o locales municipales destinados al efecto, por haber sido encontrados abandonados en la vía pública, retenidos por resoluciones judiciales o instalados sin la competente autorización, pagarán los siguientes derechos diarios a título de bodegaje:

Nº	CONCEPTO	UTM
1	Motos, Motocicletas, Motonetas y Bicicletas	0.01 UTM
2	Automóviles, camionetas, Stations Wagon, furgones	0,06 UTM
3	Vehículos de carga, buses, microbuses, maquinaria pesada y agrícola	0,08 UTM
4	Vehículos a tracción animal y otros no clasificados	0.015 UTM
5	Semovientes	0.3 UTM

## TITULO VI

### Derechos Municipales relacionados con patentes por el ejercicio de actividades Lucrativas

**Artículo 9º:** El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, se pagará por les siguientes derechos municipales, cuando no ocupen bienes nacionales de uso público:

Nº	CONCEPTO	UTM
1	Funcionamiento de circos, por cada semana o fracción	0.40 UTM
2	Venta de Frutas de temporada, por mes o fracción.	0.10 UTM
3	Bailes sociales, Shows Artísticos, carreras y otros (Diario).	0.20 UTM
4	Parques de Entretenimientos, por cada semana o fracción.	0.40 UTM
5	Ferias artesanales, de juguetes, de libros, de vestuarios, promocionales, etc.: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diario</li> <li>• Mensual</li> </ul>	0.1 UTM 0.2 UTM
6	Con ocasión de Fiestas Patrias y otras fiestas similares, por semana o fracción, sin considerar costos de instalación u otros: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fondas y Ramadas</li> <li>2. Cocinerías</li> <li>3. Kioscos</li> <li>4. Carreras a la chilena</li> <li>5. Otros</li> </ol>	2,0 UTM 1,0 UTM 0,1 UTM 0,5 UTM 0,1 UTM
7	Kioscos, venta de bebidas, helados, confites, y otros mensual	0.10 UTM
8	Permiso para venta de flores estacionarias, mensual	0.2 UTM



9	Floristas ocasionales, diario	0.1 UTM
10	Fotógrafos, gasfiteros, semestral	0.3 UTM
11	Lustra botas, hojalateros, carpinteros, pintores, mecanógrafos y otros oficios, semestral	0.5 UTM
12	Comisionista, semestral	0,2 UTM
13	Vendedores ambulantes de seguros automotrices, valor diario	0,02 UTM
14	Venta de articulo por parte de personas jurídicas que no persigan fines de lucro, tarjetas de navidad y otros:	0,1 UTM
15	Autorización para realizar subasta pública	0,5 UTM
16	Espectáculos o actividades recreativas y/o artísticas, valor diario	0,5 UTM
17	Exposiciones comerciales, valor diario	0,5 UTM
18	Camiones repartidores de mercadería, bebidas alcohólicas y gaseosas, helados, pollo, carnes y otros similares; A) Valor Diario B) Valor Semestral	0,5 UTM 1 UTM
19	Permiso para dictar capacitaciones por institutos académicos y otros similares: A) Valor Diario B) Valor Semestral	0,15 UTM 1 UTM
20	De las ferias costumbristas invitadas por el Municipio de los particulares	EXENTO
21	Daños de patrimonio municipal: destrucción de mobiliario, plantas y obras artísticas emplazadas en plazas, calles o edificios municipales (previo informe de avalúo de la Dirección o departamento correspondiente)	Desde 2,25 UTM, HASTA VALOR EVALUADO POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES O TRIBUNALES

**Artículo 10°:** Las ocupaciones, instalaciones y construcciones en Bienes Nacionales de Uso Público y Municipales, pagarán los derechos que a continuación se detallan, valor que no incluye el cobro por ocupación del Bien Nacional de Uso Público establecido en artículo 20° letra f) de la presente ordenanza:

N°	CONCEPTO	UTM
1	Comercio ambulante transitorio (verduras, frutas, helados, confites, bebidas, y otros) en la vía pública A) Diario B) Mensual	0,1 UTM 0,20 UTM
2	Kioscos e instalaciones para ventas menores, A) Valor mensual B) Valor diario	0,10 UTM 0,2 UTM
3	Puestos en ferias libres y de chacareros, mercados, persas y	



	otros similares: A) Cobro semanal (feriantes ambulantes o transitorios) B) Cobro semanal (feriantes empadronados o permanentes)	0,02 UTM 0,09 UTM
4	Ambulante a domicilio, paquetería, fantasías, cosméticos y similares, por mes	0,1 UTM
5	Ambulante a domicilio, pescados y mariscos (mensual)	0,1 UTM
6	Floristas ocasionales, (valor diario)	0,1 UTM
7	Lustrabotas, hojalateros, carpinteros, pintores, mecanógrafos y otros oficios, semestral	0,3 UTM
8	Permisos suplementarios ambulantes fuera del radio central valor mensual	0,1 UTM
9	Vendedores ambulantes de seguros automotrices, valor diario	0.02 UTM
10	Permiso ambulante para ventas de banderas, emblemas patrios, banderas o emblemas políticos, globos y volantes , valor diario	0,3 UTM
11	Promociones, ventas de entradas, números de rifa y /u otros similares en la vía pública, diarios cuando no sean de beneficencia (Valor Diario)	0,3 UTM
12	Venta de artículos por parte de personas jurídicas que no persigan fines de lucro, tarjetas de navidad y otros, valor diario	0,1 UTM
13	Distribuidores domiciliarios de gas licuado, valor semestral	0,5 UTM
14	Funcionamiento de circos, por semana o fracción (este valor será proporcional a los días de funcionamiento)	1,00 UTM

15	Carreras motorizadas, torneos deportivos o similares, por día	1,00 UTM
16	Puesto de expendio de frutas de temporada, por mes o fracción (este valor será proporcional a los días de funcionamiento)	0,20 UTM
17	Con ocasión de Fiestas Patrias y otras fiestas similares, por semana o fracción, sin considerar costos de instalación u otros: A) Fondas y Ramadas B) Cocinerías C) Kioscos D) Amansarías E) Juegos Electrónicos Otros	2 UTM 1,6 UTM 1,3 UTM 1,05 UTM 1,85 UTM 0,25 UTM
18	Permisos propios durante las festividades de: • Semana Santa (viernes, sábado y domingo) • 1º de Noviembre (venta de verduras, pescados y mariscos) • 1º de Noviembre (venta de flores)	0,1 UTM 0,1 UTM 0,1 UTM
19	Cobro Fiesta Religiosa del manzano: Puesto de 3x3  Pensiones	0,11 UTM  0,23 UTM
20	Fiesta Religiosa en el mes de octubre de cada año:  <u>Calle Urmeneta:</u>	  4,0 UTM



	<p>Desde calle colon a calle Lynch (medida 3x3) Desde <i>calle</i> Lynch a calle Ríos (medida de 3x3) <u>Avenida Beltrán Amenábar:</u> Desde calle Condell a calle Ríos (menor superficie) Desde calle Condell a calle Ríos (mayor superficie) <u>Costado parque Peregrino</u> Ambos costados desde el puente hasta el portón del parque Módulos Artesanos Andacollinos, Municipal o Gimnasio parroquial. <b><u>Puestos al costado de la Asociación Minera:</u></b> Desde Colon a Lynch (módulos de 3x3) Desde Colon a Lynch (módulo de 2x2) <b><u>Cocinerías establecidas:</u></b> Andacollinos Residentes No residentes de la comuna(chicos) No residentes de la comuna(grande) Salón <b><u>Permisos Ambulantes:</u></b> Camiones distribuidores de helados, bebidas, helados y otros Venta de helados en triciclo Ambulante en general (precio mínimo)</p>	<p>2,9 UTM  2,9 UTM 4,2 UTM  2,6 UTM 0,6 UTM  2,7 UTM 2,3 UTM  0,9 UTM 1,4 UTM 1,8 UTM 0,3 UTM  1,5 UTM 0,4 UTM  0,2 UTM</p>
21	<p>Fiesta Religiosa en el mes de diciembre de cada año: <b><u>Calle Urmeneta:</u></b> Desde calle colon a calle Lynch (medida 3x3) Desde <i>calle</i> Lynch a calle Ríos (medida de 3x3) <u>Avenida Beltrán Amenábar:</u> Desde calle Condell a calle Ríos (menor superficie) Desde calle Condell a calle Ríos (mayor superficie) <u>Costado parque Peregrino</u> Ambos costados desde el puente hasta el portón del parque Módulos Artesanos Andacollinos, Municipal o Gimnasio parroquial. <b><u>Puestos al costado de la Asociación Minera:</u></b> Desde Colon a Lynch (módulos de 3x3) Desde Colon a Lynch (módulo de 2x2) <b><u>Cocinerías establecidas:</u></b> Andacollinos Residentes No residentes de la comuna(chicos) No residentes de la comuna(grande) Salón <b><u>Permisos Ambulantes:</u></b> Camiones distribuidores de helados, bebidas, helados y otros Venta de helados en triciclo Ambulante en general (precio mínimo)</p>	<p>4,6 UTM 3,2 UTM  4,0 UTM 4,6 UTM  3,2 UTM 0,8 UTM  2,9 UTM 2,3 UTM  1,5 UTM 1,8 UTM 3,0 UTM 0,4 UTM  1,8 UTM 0,4 UTM 0,2 UTM</p>



**Artículo 11°:** De los derechos municipales que dicen relación con las patentes CIPA:

N°	CONCEPTO	UTM
1	Transferencia o cambio de Nombre o actividad, ampliación de giro y otras modificaciones de patententes comerciales	0,3 UTM
2	Transferencia o traslado patentes industriales	1 UTM
3	Transferencia o traslado patentes de alcoholes no limitados	1 UTM
4	Transferencia o traslados patentes de alcoholes limitados y de supermercados de alcoholes	2 UTM
5	Cartel de alcoholes Ley N° 19.925	0,05 UTM

## TITULO VII

### Derechos Relativos a la Propaganda

**Artículo 12°:** Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:

N°	CONCEPTO	UTM
1	Letreros, carteles o avisos no luminosos, semestral	0,10 UTM
2	Letreros, carteles o avisos luminosos, semestral	0,15 UTM
3	Propaganda por altoparlantes o similares, diario	0,10 UTM
4	Propagandas especiales no especificadas, diario	0,10 UTM
5	En papeles y otros elementos de servicio público semestral	0,15 UTM
6	Carteles, letreros o avisos ocasionales. Semanal	0,15 UTM
7	Lienzos en la vía pública con propaganda. Semanal	0,15 UTM
8	Hombre publicidad. Semanal	0,05 UTM
9	Parlantes, altoparlante radiodifusión o cualquier elemento productor de sonido exterior, estacionado o móvil: A) Diario B) Semanal C) Mensual	0,10 UTM 0,30 UTM 0,75 UTM
10	Reparto de volantes, folletos, informativos, panfletos, etc. Diario (por punto de distribución con fines comerciales)	0,30 UTM
11	No estarán afectos al pago de derechos de propaganda las Organizaciones de Voluntariado, Cuerpo de Bomberos, Juntas de Vecinos, Instituciones Religiosas, Clubes de Rehabilitados Alcohólicos y Otras de beneficencia, ni las que realice la autoridad pública, ni los rótulos de los establecimientos de salud, educación y cultura, beneficencia y profesionales. Tampoco están afectos los avisos en interiores de los establecimientos comerciales o cuando sea auspiciada por la <i>Municipalidad</i>	EXENTO



## TITULO VIII

### Derechos que deben cancelarse en Obras Municipales

**Artículo 13°:** Los Derechos Municipales a cancelar por permisos de: subdivisiones, loteos construcciones, etc. no constituyen impuesto, si no al cobro correspondiente al ejercicio de la labor de revisión, inspección de las que se regularan conforme a la siguiente tabla:

N°	CONCEPTO	UTM
1	Subdivisiones y loteos:	2.0 % avaluó fiscal del terreno
2	Modificaciones de subdivisionesy loteos:	1% del avaluó fiscal del terreno
3	Fusiones de terreno:	1 cuota de Ahorro Corvi
4	Obras nuevas y ampliaciones:	1.5% del presupuesto
5	Modificaciones de proyectos	0.75% del presupuesto
6	Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias	1% del presupuesto
7	Proyecto Cambio de Destino A) Superficie hasta 140 m2 B) Superficie hasta 500 m2 C) Superficie sobre 500 m2	2 UTM 3 UTM 6 UTM
8	Subdivisiones y loteos cullo único es ceder a uso publico las calles o áreas verdes del Plan Regulador Comunal	0.001 % del evaluó fiscal del terreno

**Artículo 14°:** Los Derechos Municipales a cancelar por permisos de: subdivisiones, loteos construcciones, etc. no constituyen impuesto, si no al cobro correspondiente al ejercicio de la labor de revisión, inspección de las que se regularan conforme a la siguiente tabla:

N°	CONCEPTO	UTM
1	Subdivisiones y loteos:	2.0 % avaluó fiscal del terreno
2	Modificaciones de subdivisionesy loteos:	1% del avaluó fiscal del terreno
3	Fusiones de terreno:	1 cuota de Ahorro Corvi
4	Obras nuevas y ampliaciones:	1.5% del presupuesto
5	Modificaciones de proyecto	0,75% del presupuesto
6	Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias	1% del presupuesto
7	Proyecto Cambio de Destino A) Superficie hasta 140 m2 B) Superficie hasta 500 m2 C) Superficie sobre 500 m2	2 UTM 3 UTM 6 UTM
8	Subdivisiones y loteos cuyo único objetivo es ceder a uso público calles o áreas verdes del Plan Regulador Comunal	0.001% del avaluó fiscal del Terreno



**Artículo 15°: Construcciones en general**

N°	CONCEPTO	UTM
1	Demoliciones	0.1% del presupuesto
2	Estudio de anteproyecto de obras A) hasta 140 m2 B) hasta 500 m2 C) sobre 500 m2	2% del presupuesto 4% del presupuesto 6% del presupuesto
3	Estudio y aprobación de anteproyecto A) subdivisiones B) Loteos	2% del presupuesto 4% del presupuesto
4	Todos los Certificados emitidos por esta Dirección de Obras deberán pagar impuesto.	Una estampilla
5	Copia de plano, por m2	0,15 UTM
6	Certificado de plano, por lamina	0,05 UTM
7	Copia Ordenanza Plan Regulador vigente, sin plano	0,5 UTM
8	Copia de Plano Regulador Vigente	0,45 UTM
9	M2 plano blanco y negro del proyecto plan regulador comunal	0,25 UTM
10	M2 plano color del proyecto plan regulador comunal	0,3 UTM
11	Copia del proyecto de ordenanza plan regulador comunal	0,3 UTM

**Artículo 16°: Rupturas de pavimento**

N°	CONCEPTO	UTM
1	Pavimento en hormigón y asfalto (veredas, soleras, calzadas etc.)	0.04 UTM por m2 diario.
2	Ruptura en Tierra	0.03 UTM por m2 diario

**Artículo 16°:** Las rupturas de pavimentos en los Bienes Nacionales de Uso Público, sean estas calzadas o aceras, las empresas o instituciones que las ejecuten deberán informar por escrito al menos tres días antes de su ejecución a la Dirección de Tránsito y de Obras Municipales, y en los casos que Corresponda esperar su aprobación para iniciar los respectivos los trabajos de ruptura y reposición del Bien Nacional de Uso Público.

En caso que la ruptura sea por razones de emergencia, la información por escrito a las direcciones de tránsito y obras podrá ser realizada hasta un día hábil después de realizada la ruptura, debiendo acompañar a esta un certificado del organismo, institución o empresa a la que le corresponda calificar "Razones de Emergencia"

**Artículo 17°:** En el caso de la ruptura de calzadas se deberá solicitar a la Dirección de Tránsito la suspensión del tránsito en la vía, en media o el total de la calzada según corresponda, situación que definirá la misma dirección.

**Artículo 18°:** Para la ruptura de pavimentos en Bienes Nacionales de Uso Público las



señalizaciones transitorias y medidas de seguridad en la vía se regirán por estricto rigor de acuerdo al manual de Señalización de Tránsito, SEÑALIZACION TRANSITORIA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA

TRABAJOS EN LA VIA, del Ministerio de Transportes y telecomunicaciones del Gobierno de Chile, el que formará parte de esta ordenanza, la no ejecución de las medidas y acciones que establece el manual antes mencionado será considerado como una falta grave para la presente ordenanza.

**Artículo 19°:** Todas las rupturas del Pavimento mantendrán esta condición hasta ser pavimentadas en la misma materialidad de hormigón o asfalto. Por tanto, los permisos, sus pagos, señalizaciones transitorias, medidas de seguridad y suspensiones de tránsito en media o el total de la calzada según corresponda, se extenderán hasta que esta condición sea subsanada.

Están exentas del pago de los derechos referidos a loteos, subdivisiones y rupturas de pavimento todas las obras sociales, que sean consecuencia de contratos o convenios de financiamiento suscritos entre el Gobierno de Chile, Municipalidades y otros.

**Artículo 20°:** Los Permisos por Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en la Comuna pagaran los siguientes derechos:

N°	CONCEPTO	UTM
1	Ocupación de Bien Nacional de uso Público producto de la ruptura, diario por m2	
	A) Radio central, por m2 diario (según plan regulador comunal)	0.04 UTM
	B) Fuera del radio central, por m2 diario (según plan regulador comunal)	0.03 UTM
	C) Zona ZR4 (zona de Conservación Histórica)	EXENTA
	D) Mantención de escombros, materiales etc. Andamios de construcciones y otros similares (Dejados por particulares o empresas producto de obras de construcción en Bien Nacional de Uso Público.) valor diario.	0.03 UTM
	E) Autorización para cortes de tránsito por trabajos en Vía Pública a solicitud de empresas particulares. (valor diario)	0.20 UTM
	F) Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, no incluido en anteriores ITEM por m2 Semestral o su proporción en tiempo de ocupación. (valor diario)	0.06 UTM
	G) Instalación de Faenas, andamios y cierros para construcción, mantención de escombros y materiales en Bienes Nacionales de uso Público por m2 o fracción, primeros 30 días.	0,06 UTM
	H)	
	Instalación de Faenas, andamios y cierros para construcción, mantención de escombros y materiales en Bienes Nacionales de uso Público por m2 o fracción Superior a 30 días, por mes o fracción	0,01 UTM 0.02 UTM

**Artículo 21°:** Derechos por ocupación de bienes Municipales como Gimnasio, Casa de la Cultura, piscinas, Observatorio Collowara y baños plaza Videla:





	I) Valor Ingreso Colegios, Estudiantes, Organizaciones Comunitarias de la Comuna de Andacollo	EXENTO
--	---	--------

**Artículo 22°:** Derecho por ocupación de las canchas de pasto sintético ubicadas en Estadio Wilfredo González Zeballos y Parque Oasis:

N°	CONCEPTO	UTM
1	Uso de la cancha del Parque Oasis, por hora, durante el día:	
	• Clubes afiliados a la asociación local de futbol, en el transcurso del campeonato local y proceso de selecciones.	EXENTO
	• Clubes Institucionales y particulares no afiliadas a la asociación local de futbol, sin fines de lucro, (ejemplo academias)	EXENTO
	• Series infantiles y juveniles pertenecientes a clubes afiliados a la asociación local de futbol, durante sus entrenamientos o partidos amistosos	EXENTO
	• Clubes afiliados a la asociación de futbol que utilicen cancha fuera del campeonato local, para fines particulares	0,5 UTM
	• Particulares	0,5 UTM
2	Uso de la cancha del Estadio Wilfredo González Zeballos, por hora, por durante el día:	
	• Clubes afiliados a la asociación local de futbol, en el transcurso del campeonato local y proceso de selecciones.	EXENTO
	• Clubes Institucionales y particulares no afiliadas a la asociación local de futbol, sin fines de lucro, (ejemplo academias)	EXENTO
	• Series infantiles y juveniles pertenecientes a clubes afiliados a la asociación local de futbol, durante sus entrenamientos o partidos amistosos	EXENTO
	• Clubes afiliados a la asociación de futbol, que utilicen la cancha fuera del campeonato local, para fines particulares	0,5 UTM
	• Particulares	0,5 UTM
3	Uso de la cancha del Estadio Wilfredo González Zeballos, por hora, por durante la noche (hasta 22 horas)	
	• Clubes afiliados a la asociación local de futbol, en el transcurso del campeonato local y proceso de selecciones.	EXENTO
	• Clubes Institucionales y particulares no afiliadas a la asociación local de futbol, sin fines de lucro, (ejemplo academias)	EXENTO
	• Series infantiles y juveniles pertenecientes a clubes	EXENTO



	<p>afiliados a la asociación local de futbol, durante sus entrenamientos o partidos amistosos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Clubes afiliados a la asociación de futbol, que utilicen la cancha fuera del campeonato local, para fines particulares</li> <li>• Particulares</li> </ul>	<p>0,65 UTM</p> <p>0,65 UTM</p>
4	<p>Uso de cancha de pasto sintético y baños de ambos inmuebles por parte de establecimientos educacionales de la comuna por hora, durante el día:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Municipalizados</li> <li>• Particulares Subvencionados</li> <li>• Particulares</li> </ul>	<p>EXENTO</p> <p>EXENTO</p> <p>EXENTO</p>
5	<p>Uso de la cancha para establecimiento educacionales que sean de otra comuna, por hora, durante el día</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Municipalizados</li> <li>• Particulares Subvencionados</li> <li>• Particulares</li> </ul>	<p>0,2 UTM</p> <p>0,2 UTM</p> <p>0,2 UTM</p>

#### TITULO VIX

#### Derechos Municipales por extracción de Materiales Pétreos, Vegetales, Escombros y Otros

**Artículo 23°:** Extracciones en Bienes Nacionales de Uso Público y particulares

N°	CONCEPTO	UTM
1	Extracción de arena, ripio u otros materiales pétreos, por Mt3.	0,01 UTM
2	Extracción de materiales de la vía pública con vehículos municipales, cuando provengan de demoliciones de inmuebles, por Mt3.	0,05 UTM
3	Retiro de ramas, desechos vegetales, hojas y otros, provenientes de bienes particulares, por Mt3.	0,05 UTM
4	Corte de árboles en la vía pública, de parte de terceros, por unidad.	0,05 UTM
5	Extracción de árboles y arbustos, según altura: hasta 3 metro.	0,05 UTM
6	Infracción a quienes se sorprendan dejando basura en lugares no permitidos	0,05 UTM
7	Retiro elementos de propaganda por M2	0,2 UTM
8	Camionada de agua a sectores rurales	0,15 UTM
9	Poda de árboles, hasta 4 mts. de altura, por unidad	0,08 UTM



## TITULO X

### Derecho por Ocupación De Vehículos y Maquinaria Municipales

**Artículo 24°:** La ocupación de vehículo y maquinarias municipales pagará los siguientes valores

N°	CONCEPTO	UTM
1	Cargador Frontal, por hora: A) Organizaciones Comunitarias B) Particular	0,34 UTM 0,50 UTM
2	Retroexcavadora por hora: A) Organizaciones Comunitarias  B) Particular  C) Moto Bomba y otros por día  El uso de las maquinarias privilegiará la función propia de la municipalidad, servicios públicos, comunidad y finalmente, particulares	0,34 UTM  0,50 UTM  0,25 UTM
3	Camiones, por hora, para cada arrendatario, tope máximo de volumen de carga 6 Nt3	0.5 UTM
4	Vehículos menores, por hora, exclusivo para Instituciones	0,25 UTM
5	Taxi, buses y minibuses, por hora, para instituciones sin fines de Lucro	0,25 UTM
6	Taxi buses de lunes a viernes por hora	0,8 UTM
7	Taxi buses en días inhábiles por hora	1 UTM
8	Buses de Lunes a viernes por hora	1 UTM
9	Buses en días inhábiles por hora	1,2 UTM

**Artículo 25°:** Derechos varios

N°	CONCEPTO	UTM
1	Informes hechos por funcionarios Municipales	0,10 UTM
2	Certificación de cualquier naturaleza, con excepción del que la Ley o el Reglamento declare exentos.	0,05 UTM
3	copia de planos municipales, por unidad	0,10 UTM
4	Copia de Decretos Alcaldicios, Actas del Concejo Municipal, de resoluciones y otros documentos atingentes, por página	0,02 UTM
5	Derechos, permisos y concesiones no contemplados en la presente ordenanza, por mes o fracción	0,25 UTM
6	Derecho de impresión por hoja, respecto de material de programas municipales, educativos, culturales o productos, obtenidos de internet u otros	0,002 UTM
7	Arriendo de sillas plásticas	0,008 UTM



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
ANDACOLLO



Andacollo  
Te Encanta

8	Traslado, instalación, utilización y retiro de toldo. Solo para instituciones sin fines de lucro, por día	0,05 UTM
---	---	----------

## TITULO XI

### De la Fiscalización y Las Sanciones

**Artículo 26°:** Los Inspectores Municipales y las policías u otros funcionarios de orden y seguridad pública serán los encargados de supervigilar el estricto cumplimiento de esta ordenanza y deberán denunciar las infracciones que se cometan al Juzgado de Policía Local.

**Artículo 27°:** Las infracciones a las obligaciones establecidas en esta ordenanza, serán sancionadas con una multa, cuyo monto será de 0.5 UTM. El vecino que reincidiera en contravenciones o infracciones a la presente ordenanza se le multará con un monto de 1 UTM

**2° ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** en el sitio web de la Municipalidad, portal de transparencia de resoluciones que producen efecto en terceros y **ARCHÍVESE**, según corresponda.

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.



**SANDRA SUÁREZ CIFUENTES**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**GERALD CERDA PIZARRO**  
ALCALDE DE ANDACOLLO

GCP/BRT/SSC/KEO/HFV/hfvr

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Direcciones y Departamentos Municipales